



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 002-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 011-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH; el Memorando N° 016-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Oficio N° 002-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE; el Memorando N° 010-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP; el Informe Técnico N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Informe N° 011-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL y, el Memorando N° 646-2025-JUS/DGDPAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, el Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del

título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645, publicado en el diario El Peruano con fecha 13 de setiembre de 2024, se aprueba la modificación, entre otros, del artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*

Que, el numeral 17.3. del artículo 17, del marco legal precitado, señala sobre la competencia de reconocimiento de devengado, que el jefe de Administración o quien haga sus veces es el competente. Asimismo, dispone que debe establecer los procedimientos necesarios para realizar el pago, de corresponder; conforme se desprende en el propio texto normativo:

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

(...)

Que, el artículo 33° del marco legal precitado, señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

Que, según Informe N° 001-2024-JJS de fecha 29 de diciembre de 2024 la proveedora Junco Supa Jenny Elsa presentó su primer entregable a través de la mesa de partes virtual de la Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el Contrato N° 034-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 19 de noviembre de 2024 y orden de servicio N° 169-2024,

Que, a través del Oficio N° 002-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE de fecha 3 de enero de 2025, el programa solicita la revisión, validación al primer producto presentado por la locadora Jenny Elsa Junco Supa a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSDH.

Que, mediante Memorando N° 646-2025-JUS/DGDPAJ de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia remite la conformidad al primer entregable de la proveedora Junco Supa Jenny Elsa.

Que, mediante Informe N° 011-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH de fecha 20 de enero de 2025, remite la conformidad del primer entregable del “Servicio de elaboración de instrumentos metodológicos y capacitación para el curso virtual Reforzamiento de capacidades para peritos psicológicos forense” al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Memorando N° 016-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, de fecha 21 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos (e) traslada la conformidad técnica y a su vez otorga la conformidad administrativa.

Que, mediante Memorando N° 010-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de fecha 21 de enero de 2025, la Especialista en Adquisiciones solicita a la Especialista en Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación presupuestal para el Servicio de elaboración de instrumentos metodológicos y capacitación del curso virtual “Reforzamiento de capacidades para peritos psicólogos forenses”.

Que, mediante Memorando N° 010-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP de fecha 21 de enero de 2025 la Especialista en Planificación y Presupuesto aprueba la certificación presupuestal N° 42, concluyendo: *“En tal sentido, esta unidad concluye que existe los recursos para dar cobertura al servicio en mención en el marco del proyecto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año 2024 por la suma de S/ 3,600.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios”*.

Que, a través del Memorando N° 021-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 22 de enero de 2025, la Jefa de Administración y Finanzas solicita la elaboración de un informe técnico que contenga (i) la definición clara y precisa del crédito devengado de acuerdo al expediente, (ii) la identificación clara del proveedor; (iii) la

razón o motivo por el cual no se atendió el pago en su oportunidad (iv) la opinión técnica sobre si corresponde o no el reconocimiento y pago del crédito devengado.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 22 de enero de 2025, la Especialista de Adquisiciones, concluye que corresponde reconocer la obligación de pago contraída respecto del primer entregable emitida a favor de Jenny Elsa Junco Supa, por el importe de S/ 3,600.00. (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles), como crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, contando con la conformidad otorgada mediante Memorando N° 646-2025-JUS/DGDPAJ y la cobertura presupuestal respectiva.

Que, mediante Memorando N° 025-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 23 de enero de 2025, la Unidad a su cargo, solicita la opinión legal para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la proveedora Jenny Elsa Junco Supa, así como la elaboración del proyecto de resolución jefatural, para lo cual adjunta el informe Técnico N° 001-2025-PMSAJ-EJENOPENAL/ADQ y el Memorando N° 010-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP.

Que, mediante Informe N° 011-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, la Asesora Legal emite opinión favorable, y considera procedente reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado del Año Fiscal 2024, por el “Servicio de elaboración de instrumentos metodológicos y capacitación para el curso virtual Reforzamiento de capacidades para peritos psicológicos forense” de la proveedora Jenny Elsa Junco Supa, por la suma total de S/ 3,600.00. (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el marco legal precitado

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2024, a favor de la proveedora Jenny Elsa Junco Supa, por el Contrato N° 034-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, por la suma total de S/ 3,600.00. (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley, por el “Servicio de elaboración de instrumentos metodológicos y capacitación para el curso virtual Reforzamiento de capacidades para peritos psicológicos forense”.

Artículo 2º.- Disponer la notificación de la presente Resolución al consultor Jenny Elsa Junco Supa.

Artículo 3º.- Encargar a la Especialista de Adquisiciones, Especialista Financiera y la Especialista en Tesorería realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Programa (<https://www.gob.pe/pmsaj>).

Artículo 5º.- Disponer que el/la responsable del Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o quien haga sus veces, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Regístrese y comuníquese.

Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE